

**CONTRATO NÚMERO: MT/DA/CPV/FORTASEG/243/05-10-2017**

**PROVEEDOR: CARLOS OMAR VELAZQUEZ BONILLA.**

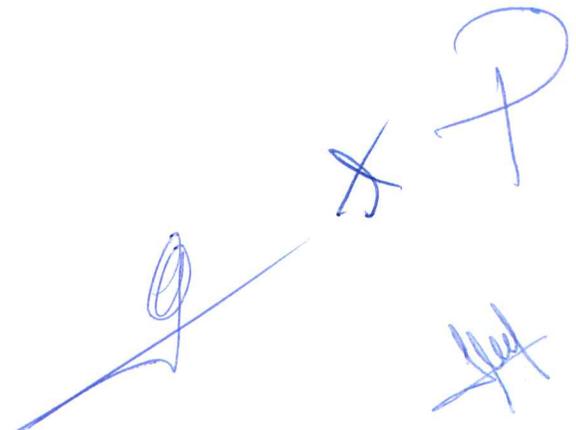
**PERIODO DEL CONTRATO: DEL 06 AL 15 DE OCTUBRE DE 2017.**

**PROGRAMA PRESUPUESTARIO: E046, SALVAGUARDA DE LA  
INTEGRIDAD FISICA Y PATRIMONIAL DE LOS HABITANTES.**

**REFERENCIA ECONÓMICA: GC121.- TECNOLOGIA,  
INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE APOYO A LA OPERACIÓN  
POLICIAL-VESTUARIO Y UNIFORME.**

**C.O.G. 28302.- ACCESORIOS DE PROTECCION PARA SEGURIDAD  
PUBLICA Y NACIONAL.**

**IMPORTE TOTAL : \$99,760.00**



**CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL AYUNTAMIENTO” Y POR LA OTRA PARTE EL C. CARLOS OMAR VELAZQUEZ BONILLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## DECLARACIONES

### 1.- DE “EL AYUNTAMIENTO”

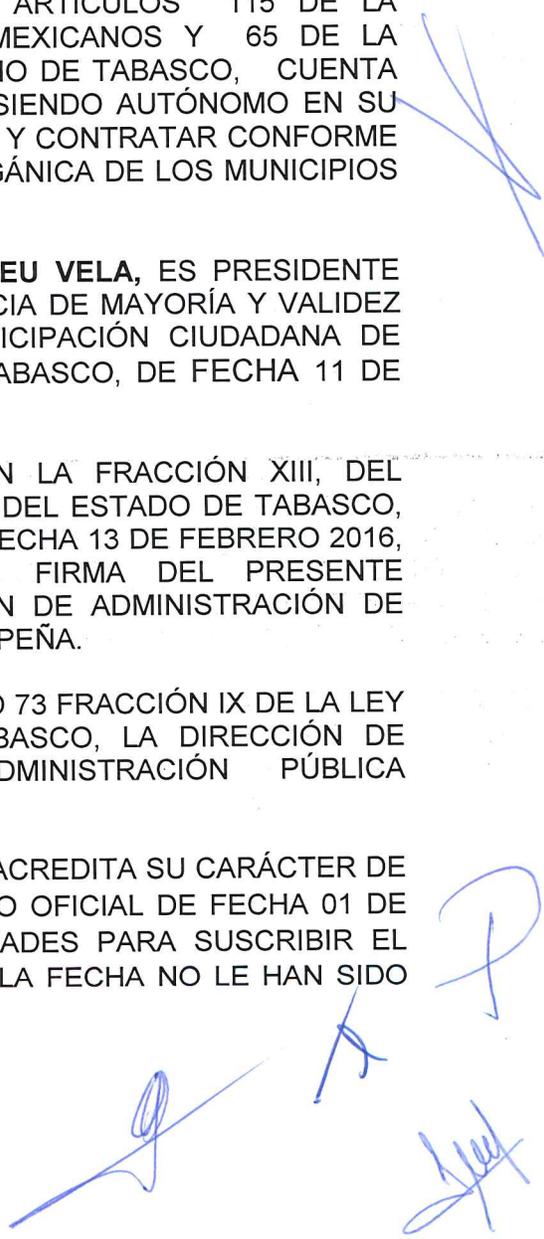
I.1.- QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CUENTA CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SIENDO AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBERTAD PARA ADMINISTRAR Y CONTRATAR CONFORME A LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

I.2.- QUE EL CIUDADANO **ING. FRANCISCO RAMON ABREU VELA**, ES PRESIDENTE MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, SEGÚN CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE TABASCO, DE FECHA 11 DE JUNIO DEL AÑO 2015.

I.3.- QUE POR ACUERDO DELEGATORIO PREVISTO EN LA FRACCIÓN XIII, DEL ARTÍCULO 65 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DE FECHA 13 DE FEBRERO 2016, SUPLEMENTO 7663, DELEGA LA CELEBRACIÓN Y FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE ACUERDO A LA NATURALEZA DE LA FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA.

I.4.- EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 73 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, ES PARTE INTEGRANTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

I.5.- QUE EL **C. TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ**, ACREDITA SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN CON SU NOMBRAMIENTO OFICIAL DE FECHA 01 DE ENERO DEL 2016, POR LO QUE CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, MISMAS QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.



**I.6.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 86 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, ENTRE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRA LA DE SUMINISTRAR LOS BIENES Y SERVICIOS QUE SE REQUIEREN PARA EL DESEMPEÑO DE LAS DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, POR LO CUAL REQUIERE DE "EL PROVEEDOR" LA DOTACIÓN DE EQUIPAMIENTO DE APOYO A LA OPERACIÓN POLICIAL, SEGÚN PEDIDO NUMERO, 3422, DE FECHA 05 DE OCTUBRE 2017.**

**I.7.- QUE EL PAGO DE LA COMPRA-VENTA OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁ CUBIERTO POR "EL AYUNTAMIENTO" CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017, AUTORIZADO POR EL CABILDO MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, CORRESPONDIÉNDOLE EL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E046, SALVAGUARDA DE LA INTEGRIDAD FISICA Y PATRIMONIAL DE LOS HABITANTES, CON CARGO AL GC121, TECNOLOGIA, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE APOYO A LA OPERACIÓN POLICIAL-VESTUARIO Y UNIFORME, AFECTANDO EL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO, (C.O.G). 28302.- ACCESORIOS DE PROTECCION PARA SEGURIDAD PUBLICA Y NACIONAL.**

**I.8.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ES MTE-850101-A83.**

**I.9.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE 21 S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 86901, DE LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO.**

## **II.- DE "EL PROVEEDOR"**

**II.1.- QUE ES PERSONA FÍSICA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE**

**II.2.- QUE CUENTA CON LOS RECURSOS MATERIALES, FINANCIEROS, HUMANOS Y LA EXPERIENCIA SUFICIENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.**

**II.3.- QUE ENTRE SUS ACTIVIDADES SE ENCUENTRA LA COMPRA-VENTA DE ARTICULOS DE SEGURIDAD.**

**II.4.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO UBICADO EN**

### **III.1 DE AMBAS PARTES:**

**QUE SE RECONOCEN LA CAPACIDAD Y PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE COMPARECEN Y HAN CONVENIDO CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LAS SIGUIENTES:**

Calle 21 s/n. Col. Centro C.P. 86901  
Teléfono: (934) 342 2025  
Tenosique, Tabasco, México  
www.tenosique.gob.mx



*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- “EL AYUNTAMIENTO” REQUIERE “DEL PROVEEDOR”, EL SUMINISTRO DE LOS SIGUIENTES ARTÍCULOS DE SEGURIDAD DE EQUIPAMIENTO DE APOYO A LA OPERACIÓN POLICIAL.**

4 PIEZAS CHALECO BALISTICO NIVEL III-A CON PLACAS BALISTICAS PARA ESCALAR A NIVEL IV.  
CHALECO ANTIBALAS NIVEL III-A MARCA GIRAMSA, DEBERÁ INCLUIR DOS PLACAS BALÍSTICAS NIVEL DE PROTECCIÓN III. CON PROTECCIÓN EN HOMBROS, NIJ STD 0101.06  
CONFORMANDO CONJUNTAMENTE NIVEL DE BLINDAJE: IV PARA SOPORTAR DISPAROS DE ARMA LARGA  
CERTIFICACIÓN: NIJ STD 0101.06, C-1 A C-5  
GARANTÍA: 7 AÑOS EN PANELES BALÍSTICOS  
COLOR: NEGRO

**DENSIDAD DEL PANEL BALÍSTICO:** MENOR A 6.6 KG/M<sup>2</sup>  
CHALECO ANTIBALAS NIVEL DE USO EXTERNO, ESTILO DELTA, CERTIFICADO ANTE EL INSTITUTO NACIONAL DE JUSTICIA DE LOS ESTADOS UNIDOS EN TODAS SUS TALLAS ES DECIR DESDE LA C1 HASTA LA C5.  
PANELES BALÍSTICOS: FABRICADOS CON FIBRAS ARAMIDICAS LAMINADAS UNIDIRECCIONALES TEJIDAS DE ÚLTIMA GENERACIÓN, CUENTA CON UN SISTEMA ANTI TRAUMA SUAVE QUE REDUCE EL TRAUMA OCASIONADO IMPACTO DE LOS PROYECTILES. **ESTOS CUBREN PECHO, ESPALDA Y COSTADOS,** .REMOVIBLES PARA SU ASEO. EL ESPESOR DEL PANEL COMPLETO NO REBASA LOS 10.50 MM +/- .30 MM  
DETIENE IMPACTOS DE ARMA DE FUEGO EN LOS CALIBRES .357 SIG HASTA UNA VELOCIDAD DE 448 M/SEG Y .44 MAGNUM SJHP A UNA VELOCIDAD 436 M/SEG, ASÍ COMO CUALQUIER CALIBRE INFERIOR.

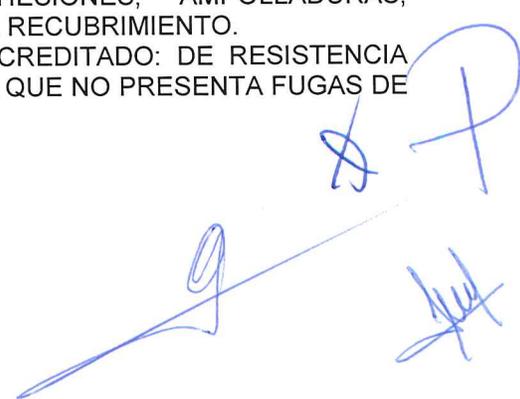
**BFS PROMEDIO DE:**  
CALIBRE .357 SIG. DE 28 MM TANTO LA TALLA C1 COMO LA TALLA C5.  
CALIBRE .44 MAG. DE 38 MM PARA LA TALLA C1 COMO LA TALLA C5.  
PROBABILIDAD DE PERFORACION V05  
CALIBRE .357 SIG. DEL 0% ACEPTABLE

**CALIBRE .44 MAG. MAXIMO DEL 1.5% ACEPTABLE**

**FORRO DEL PANEL BALÍSTICO:** LOS PANELES ESTÁN CONTENIDOS EN UN MATERIAL TEXTIL ELABORADO EN NYLON DE UNA CAPA, HERMÉTICAMENTE SELLADO CON MÁQUINAS DE ULTRASONIDO, PARA EVITAR FILTRACIONES DE AGUA.

### **VALORES DE TELA EN FORRO:**

CONTENIDO DE FIBRA. POLIAMIDA 100%  
MASA: 173.4 GRAMOS/M<sup>2</sup> +/- 5  
ESPESOR: 0.172 MM MÍNIMO  
RESISTENCIA A LA TRACCIÓN DE LA TELA: URDIMBRE 598.5 (N) TRAMA 836.8 (N).  
RESISTENCIA A LA ADHESIÓN: NO PRESENTAR ADHESIONES, AMPOLLADURAS, DEFORMACIONES AGRIETAMIENTOS NI DESPRENDIMIENTO DEL RECUBRIMIENTO.  
CUENTA CON PRUEBA REALIZADA POR UN LABORATORIO ACREDITADO: DE RESISTENCIA HIDRÁULICA EN UNIONES VULCANIZADAS DEBIENDO REFLEJAR QUE NO PRESENTA FUGAS DE AGUA.



FUNDA EXTERNA: FABRICADA EN NYLON DE ALTA RESISTENCIA DE 500 DENNIERS (POLIAMIDA 100%), CON TRATAMIENTO HIDRÓFUGO Y ANTI RASGADURAS, QUE PERMITE UTILIZARLO EN OPERACIONES DE USO RUDO, ADEMÁS CUENTA CON PROTECCIÓN CONTRA ÁCIDOS ORGÁNICOS DE LUZ ULTRAVIOLETA. EL HILO CON LOS QUE SE CONFECCIONAN LAS COSTURAS ES DE NYLON BONDEADO QUE SE UTILIZAN PARA LAS COSTURAS RECTAS Y DEL NUM. 30 PARA LAS APLICACIONES EN MÁQUINA OVERLOCK.

**VALORES DE TELA EN FUNDA EXTERNA:**

MASA DE 244 G/M2 +/- 5

DENSIDAD: URDIMBRE 20 +/- 1, TRAMA 13 +/- 1

RESISTENCIA A LA TRACCIÓN: URDIMBRE: 1700 MÍNIMO, TRAMA: 1400 MÍNIMO

RESISTENCIA AL RASGADO: URDIMBRE: 80.30 MÍNIMO, TRAMAS 63.3 MÍNIMO.

SOLIDEZ AL LAVADO DE 4 A 5 MÍNIMOS

SOLIDEZ DE COLOR AL SUDOR: DE 4 A 5 MÍNIMOS

SOLIDEZ DE COLOR AL FROTE: SECO URDIMBRE 4-5 TRAMA 4-5, HÚMEDO URDIMBRE 4-5, TRAMA 4-5

SOLIDEZ DE COLOR A LA LUZ: DE 4 A 5 MÍNIMOS

DETERMINACIÓN DE ESPESOR. 0.412 MM

LA PARTE INTERNA DE LA FUNDA LLEVA UNA MALLA ESPACIADORA DE 2MM, QUE PERMITE EL PASO DE AIRE MISMO QUE CIRCULA POR CONVECCIÓN MANTENIENDO FRESCO AL USUARIO Y BRINDADO LA MEJOR COMODIDAD, CON UNA MASA DE 326G/M<sup>2</sup>, TELA POLIÉSTER 100%.

EN LA PARTE FRONTAL Y TRASERA CUENTA CON BOLSAS PORTA-PLACAS BALÍSTICAS DE 10" X 12", OCULTAS CON CARTERA EXTERNA, LAS CUALES SON CUBIERTAS CON CONTACTEL PARA COLOCAR PARCHES CON LETREROS O LEYENDAS SEGÚN LAS NECESIDADES DE LA CORPORACIÓN. TODAS LAS COSTURAS ESTÁN REFORZADAS MEDIANTE PRESILLAS EN SUS UNIONES.

PARTE POSTERIOR CON SISTEMA DE ARRASTRE DE "HOMBRE CAÍDO, CON CONTACTEL EN LA PARTE INTERNA".

LA PARTE DELANTERA DE LA FUNDA LLEVA UN SISTEMA DE MOLLES QUE PERMITE AL USUARIO INSERTAR ACCESORIOS COMO PISTOLA, CARGADORES DOBLE, ESPOSAS O CUALQUIER OTRO ADITAMENTO QUE PUEDA UTILIZAR EL USUARIO DE LA PRENDA.

PUNTOS DE AJUSTE. SE COMPONEN DE DOS EN HOMBROS MEDIANTE EXTENSIONES DE LA MISMA TELA CON CIERRE DE DOBLE VELCRO, Y DOS EN COSTADOS MEDIANTE EXTENSIONES DE LA MISMA TELA LOS CUALES AJUSTAN MEDIANTE VELCRO.

TANTO LA FUNDA Y FORROS ESTÁN ETIQUETADOS DE ACUERDO A LA NORMA NIJ 0101.06.

ESTILO: PLACA POLIETILENO

MODELO: PE3-01

NIVEL DE BLINDAJE: III

MARCA: GIRAMSA

CERTIFICACIÓN: NIJ STD 0101.06

GARANTÍA: 7 AÑOS

DIMENSIONES: 10" X 12", R 400

COLORES: NEGRO

PLACA BALÍSTICA NIVEL III, CON CERTIFICADO NIJ STD 01010.06, FABRICADA EN POLIETILENO BALÍSTICO PENSADO DE ÚLTIMA TECNOLOGÍA, CUENTA CON UN TRIPLE SISTEMA ANTITRAUMA PARA UTILIZARSE POR SI SOLA, (STAND ALONE) SU PRINCIPAL CARACTERÍSTICA ES SER MULTI-IMPACTOS.

CURVA QUE SE ADAPTA PERFECTAMENTE AL CONTORNO DEL CUERPO. CON ESQUINAS REDONDEADAS PARA MAYOR CONFORT.

Calle 21 s/n. Col. Centro C.P. 86901

Teléfono: (934) 342 2025

Tenosique, Tabasco. México

[www.tenosique.gob.mx](http://www.tenosique.gob.mx)



EL FORRO DE LA CARA EXTERNA ESTA CUBIERTA DE MATERIAL TEXTIL DE POLIURETANO SUAVE TIPO PIEL, CON UNA CAPA DE SOPORTE TEXTIL QUE CUMPLE CON LA RESISTENCIA HIDRÁULICA PARA LAS UNIONES VULCANIZADAS. QUE EVITA QUE PRESENTE FUGAS DE AGUA. Y EN LA CARA INTERNA HERMÉTICAMENTE SELLADO FORRADA EN NYLON DE ALTA RESISTENCIA (POLIAMIDA 100%), CON TRATAMIENTO HIDRÓFUGO, QUE EVITA LA DEGRADACIÓN PREMATURA DEL MATERIAL BALÍSTICO.

VALORES DE FORROS:

CARA INTERNA:

DETERMINACIÓN DE NÚMERO DE CAPAS EN RECUBRIMIENTO : 1 CAPA

BASE TEXTIL. 100% POLIESTER.

RESISTENCIA AL REVENTAMIENTO. 4.9 KG/CM<sup>2</sup>

MASA: 212.5 GRAMOS +/- 5

DENSIDAD: 11 COLUMNAS POR CM +/- 1, 12 MALLAS POR CM +/- 1

ESPESOR: 0.44 MM MÍNIMO

RESISTENCIA A LA TRACCIÓN EN UNIONES: 260 N/M.

RESISTENCIA A LA ADHESIÓN: FÁCIL SEPARACIÓN, NO PRESENTAR AMPOLLADURAS, DEFORMACIONES, AGRIETAMIENTOS, DESPRENDIMIENTO DEL RECUBRIMIENTO.

CARA EXTERNA:

MASA DE 244 G/M<sup>2</sup> +/- 5

DENSIDAD: URDIMBRE 20 +/- 1, TRAMA 13 +/- 1

RESISTENCIA A LA TRACCIÓN: URDIMBRE:1700 MÍNIMO, TRAMA: 1400 MÍNIMO

RESISTENCIA AL RASGADO: URDIMBRE: 80.30 MÍNIMO, TRAMAS 63.3 MÍNIMO.

SOLIDEZ AL LAVADO DE 4 A 5 MÍNIMO

SOLIDEZ DE COLOR AL SUDOR: DE 4 A 5 MÍNIMO

SOLIDEZ DE COLOR AL FROTE: SECO URDIMBRE 4-5 TRAMA 4-5, HÚMEDO URDIMBRE 4-5, TRAMA 4-5

SOLIDEZ DE COLOR A LA LUZ: DE 4 A 5 MÍNIMO

DETERMINACIÓN DE ESPESOR. 0.412 MM

VENTAJAS:

DETIENE IMPACTOS DE CALIBRE 7.62 NATO ASÍ COMO IMPACTOS EQUIVALENTE DE AK-47 Y AR-15 MULTIMPACTO.

50% MÁS LIGERA QUE LAS PLACAS DE CERÁMICA.

NO DESPRENDE ESQUIRLAS, SE ENCAPSULA LA BALA.

REQUISITOS QUE VALIDAN EL MODELO PE3-01

CERTIFICACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE JUSTICIA DE LOS ESTADOS UNIDOS (NIJ, POR SUS SIGLAS EN INGLÉS) NIJ STD 0101.06 PARA NIVEL III

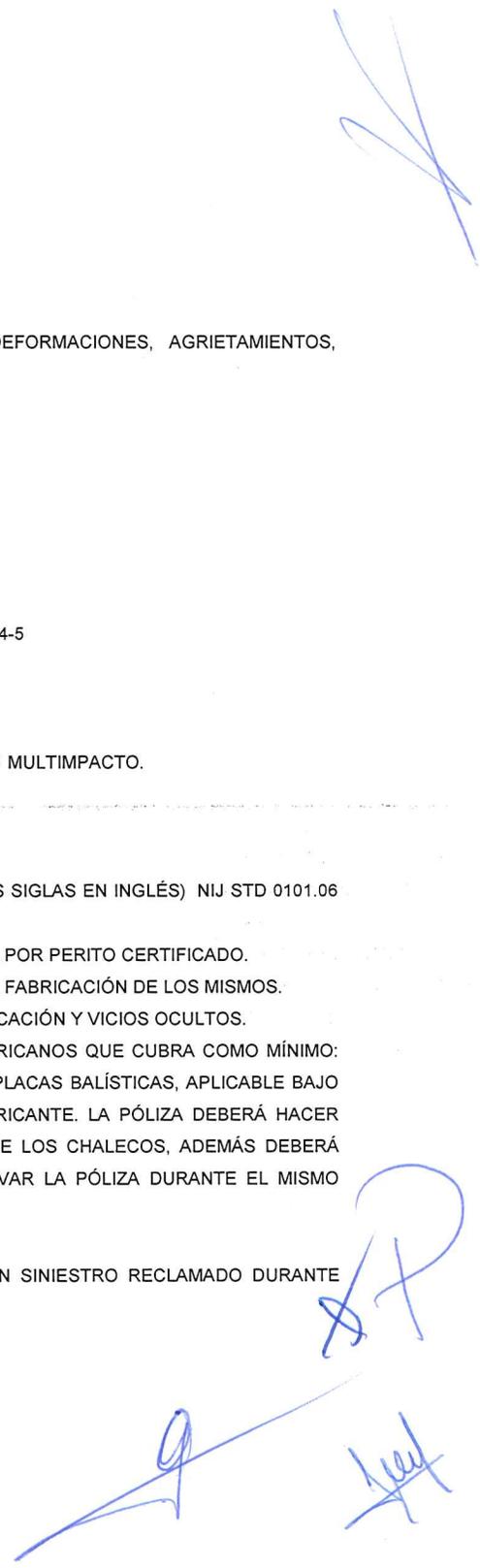
REPORTE DE PRUEBAS DE CERTIFICACIÓN DEL MODELO CON TRADUCCIÓN AL ESPAÑOL HECHA POR PERITO CERTIFICADO.

GARANTÍA DE 7 AÑOS MÍNIMO EN EL FUNCIONAMIENTO BALÍSTICO DE LA PLACA, A PARTIR DE LA FABRICACIÓN DE LOS MISMOS.

GARANTÍA DE 18 MESES EN LOS FORROS Y FUNDAS EXTERIORES, CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y VICIOS OCULTOS.

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL: MÍNIMO DE \$20,000,000.00 DE DÓLARES AMERICANOS QUE CUBRA COMO MÍNIMO: MUERTE, LESIÓN O ENFERMEDAD, EXPEDIDA EXPRESAMENTE PARA CHALECOS ANTIBALAS Y PLACAS BALÍSTICAS, APLICABLE BAJO LEYES NACIONALES DE UNA COMPAÑÍA ASEGURADORA NACIONAL, QUE GARANTICE AL FABRICANTE. LA PÓLIZA DEBERÁ HACER MENCIÓN DE LAS NORMAS DE REFERENCIA QUE APLICAN PARA LOS NIVELES BALÍSTICOS DE LOS CHALECOS, ADEMÁS DEBERÁ ANEXAR CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD EN LA QUE SE COMPROMETE A RENOVAR LA PÓLIZA DURANTE EL MISMO PERIODO EN QUE SE GARANTIZAN LOS BIENES OFERTADOS.

CARTA EXPEDIDA POR LA ASEGURADORA, EN LA QUE MENCIONA NO HABER TENIDO ALGÚN SINIESTRO RECLAMADO DURANTE MÍNIMO LOS ÚLTIMOS DIEZ AÑOS EN LA QUE LA PÓLIZA HA ESTADO VIGENTE DEL FABRICANTE.



CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LA VERIFICACIÓN DEL CONTENIDO NACIONAL A TRAVÉS DE LA SOCIEDAD MEXICANA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN S.C., DE CONFORMIDAD CON LOS CRITERIOS Y LA MECÁNICA DE CÁLCULO ESTABLECIDO EN LAS REGLAS PARA LA DETERMINACIÓN, ACREDITACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CONTENIDO NACIONAL, TRATÁNDOSE DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 14 DE OCTUBRE DE 2010. EL CUAL LLEVA LA MARCA DEL FABRICANTE Y LA CLAVE DEL PRODUCTO.

REPORTE DE PRUEBAS POR UN LABORATORIO ACREDITADO POR LA EMA DEL FORRO DE LA PLACAS BALÍSTICAS.

CERTIFICADO QUE ACREDITA EL PROCESO DEL FABRICANTE BAJO EL SISTEMA DE ASEGURAMIENTO DE CALIDAD ISO 9001:2008. A MARCA GIRAMSA.

**PARA UTILIZARSE EN LOS ELEMENTOS DE LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL, DERIVADO DE UNA ACTA DE ADJUDICACION DIRECTA NUMERO MT/DAM/CC/REX/FORTASEG2017/05102017; BAJO LOS LINEAMIENTOS QUE INDIQUE OPORTUNAMENTE "EL AYUNTAMIENTO" "AL PROVEEDOR".**

**SEGUNDA.- POR SU PARTE "EL AYUNTAMIENTO" SE COMPROMETE A PAGAR "AL PROVEEDOR" UN IMPORTE DE \$86,000.00 (OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100M.N.), MAS EL IVA CORRESPONDIENTE AL 16% \$13,760.00 (TRECE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 00/100M.N.), SUMANDO UN IMPORTE TOTAL A PAGAR DE \$99,760.00 (NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N).**

**TERCERA.- EL PAGO DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SERA CUBIERTO POR "EL AYUNTAMIENTO" A FAVOR DEL "PROVEEDOR" POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS MUNICIPAL, PREVIA PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE ANTE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, CUMPLIENDO CON TODOS LOS REQUISITOS FISCALES QUE AL EFECTO ESTABLECE LA LEY "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL IMPORTE TOTAL DE ESTE CONTRATO ES FIJO Y SE PAGARA MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA.**

**CUARTA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERA DEL 06 AL 15 DE OCTUBRE DEL 2017; SIN EMBARGO "EL AYUNTAMIENTO" POR CONDUCTO DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, PODRÁ DARLO POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO "AL PROVEEDOR", EN LOS SIGUIENTES CASOS:**

A).- CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL.

B).- POR CANCELARSE EL PROGRAMA PRESUPUESTARIO Y LA CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (C.O.G.), CORRESPONDIENTE.

C).- POR REDUCIRSE EL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO.

**QUINTA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE "EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE RECURRIR ANTE LOS TRIBUNALES COMPETENTES, CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO "AL PROVEEDOR", EN LOS SIGUIENTES CASOS:**

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*

A).- CUANDO “**EL PROVEEDOR**” NO CUMPLA CON LO PACTADO EN LA FORMA Y TÉRMINOS CONVENIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

B).- SI “**EL PROVEEDOR**” SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LA COMPRA-VENTA CONTRATADOS O NO LOS EJECUTA DENTRO DEL TIEMPO Y FORMA SEÑALADO EN EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

C).- EN CASO DE QUE “**EL PROVEEDOR**” CEDA, TRASPASE O SUBCONTRATE TOTAL O PARCIALMENTE, LA COMPRA-VENTA CONVENIDOS, SIN EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE “**EL AYUNTAMIENTO**”.

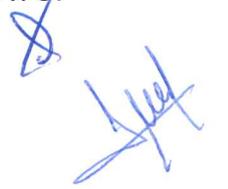
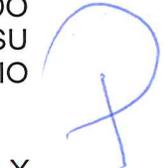
D).- EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE “**EL PROVEEDOR**” DE CUALESQUIERA DE LAS CLAUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

**SEXTA.-** QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE CUANDO “**EL PROVEEDOR**”, UTILICE AYUDANTES O PERSONAL AUXILIAR EN EL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES, ATENDIENDO EL TRABAJO QUE SE LE ENCOMIENDA, DICHO PERSONAL DEPENDERÁ EXCLUSIVAMENTE DE “**EL PROVEEDOR**”, SIN QUE SE ESTABLEZCA NINGÚN VÍNCULO ENTRE “**EL AYUNTAMIENTO**” Y EL CITADO PERSONAL; EN CONSECUENCIA, TODAS LAS RESPONSABILIDADES PROVENIENTES DE LA UTILIZACIÓN DEL PERSONAL QUE NO SEA PUESTO A SU DISPOSICIÓN POR “**EL AYUNTAMIENTO**” CORRERÁ POR CUENTA DE “**EL PROVEEDOR**”, OBLIGÁNDOSE ESTE A EXCLUIR “**AL AYUNTAMIENTO**” DE CUALQUIER DEMANDA DE CARÁCTER LABORAL, CIVIL O PENAL QUE SE DERIVE POR ESE CONCEPTO, HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN.

**SÉPTIMA.-** LA FALTA DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DE “**EL PROVEEDOR**”, A CUALQUIERA DE LAS CLAUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO, O EN SU CASO LA NO REALIZACIÓN DE LA COMPRA-VENTA CONFORME A LO ACORDADO, FACULTA A “**EL AYUNTAMIENTO**” PARA QUE LE SEAN RETENIDOS LOS PAGOS A SU FAVOR, HASTA QUE CUMPLA CON LAS OMISIONES FISCALES A SU CARGO QUE COMO CAUSANTE DEBE SATISFACER, EN LOS TÉRMINOS DE LAS LEYES APLICABLES, Y CONCLUYA A ENTERA SATISFACCIÓN DE “**EL AYUNTAMIENTO**” LA COMPRA-VENTA MATERIA DE ESTE CONTRATO. ASÍ MISMO EN CASO QUE “**EL PROVEEDOR**” NO CUMPLA CONFORME A LO PACTADO QUEDARÁ LA OPCIÓN DE “**EL AYUNTAMIENTO**” RECINDIRLO SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA ESTE Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, O BIEN, IMPONERLE A “**EL PROVEEDOR**” POR CONCEPTO DE PENA CONVENCIONAL EL EQUIVALENTE AL 5 % AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE DE LA COMPRA-VENTA NO REALIZADO, POR CADA DÍA DE RETRAZO, ESTANDO CONFORME “**EL PROVEEDOR**” EN QUE LAS CANTIDADES QUE RESULTEN EN SU CASO, LE SEAN DEDUCIDAS AL MOMENTO DE SU LIQUIDACIÓN DEL PRECIO CONTRATADO.

**OCTAVA.-** LA CONTRALORÍA MUNICIPAL TENDRÁ LA INTERVENCIÓN QUE LAS LEYES Y REGLAMENTOS LE SEÑALEN, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.



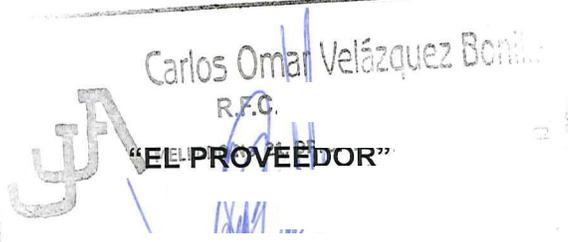
**NOVENA.-** LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN QUE EN EL MISMO, NO EXISTE DOLO, LESIÓN, MALA FE, ERROR Y NINGÚN VICIO EN EL CONSENTIMIENTO QUE PUEDA INVALIDARLO POSTERIORMENTE; POR LO TANTO, RENUNCIAN A CUALQUIER ACCIÓN QUE SEA DERIVADA DE LO ANTERIOR.

**DECIMA.-** AMBAS PARTES ACUERDAN QUE PARA CUALQUIER DIFERENCIA QUE SURJA CON MOTIVO DE LA APLICACIÓN, INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN, CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, SE OBSERVARAN LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO, SOMETIÉNDOSE A LA JURISDICCIÓN DEL TRIBUNAL COMPETENTE DE LA CIUDAD TENOSIQUE, TABASCO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE **"EL PROVEEDOR"** A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA QUE PUDIERA CORRESPONDERLE.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

**"EL AYUNTAMIENTO"**

  
**TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ.**  
**DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN.**

  
**C. CARLOS OMAR VELÁZQUEZ BONILLA.**

**TESTIGOS**

  
**LAE. GABRIEL ALBERTO CORTES DÍAZ.**  
**DIRECTOR DE FINANZAS.**

  
**LIC. VÍCTOR MANUEL PALMA MORENO.**  
**DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS**

  
**COMISARIO CARLOS SALDAÑA PACHECO.**  
**DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL.**

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS RESPECTO DEL CONTRATO DE "COMPRA-VENTA", DE FECHA 05 DE OCTUBRE 2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA PARTE EL C. CARLOS OMAR VELÁZQUEZ BONILLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PROVEEDOR".